

Unidad orgánica destino: 29.91.20.00
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO
 AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOV. Y SOC. INFORMACIÓN
 APOYO DIRECTOR GC AGENCIA CAN. INVEST., INNOV., Y SOC. INF.

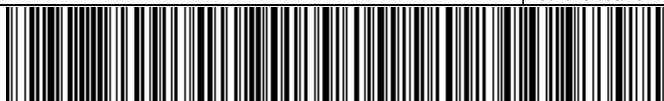

COMUNICACIÓN INTERNA

Tipo: Interna
Ejercicio: 2017
Nº de registro: EICC/3757
Fecha de salida: 07/06/2017
Hora de salida: 09:17:32
Referencia de transporte:
Número de transporte:
Unidad orgánica origen: 29.20.10.00
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO
 S.G.T. C. ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO
 SRV. RÉGIMEN JURÍDICO EICC

Resumen SE REMITE UNA VEZ FIRMADA POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO, LA ORDEN 122/2017

Documentos que se adjuntan:

URI	Descripción
urn:uuid:1af167ae-4982-473f-bd4e-e290eda1b834	ORDEN 122-17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUANA BATISTA SANCHEZ	Fecha: 07/06/2017 - 09:17:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: EICC / 3757 / 2017 - Fecha: 07/06/2017 09:14:53	Fecha: 07/06/2017 - 09:14:53
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zO7YgZVfpWiUpNhtlXt80_w8ksycy_ht</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2017 - 10:08:18	

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (CLÚSTERES) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA RIS3

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de ayudas, destinadas a las agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres), para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS 3), susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 24, de 07/02/2017, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (Clústeres), para la ejecución de proyectos de Innovación en Áreas Prioritarias de la RIS3 (BOC nº 33, de 16-02-2017).

2º.- Mediante Orden nº 95, de 10/05/2017, se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Agrupaciones Empresariales Innovadoras (Clústeres), para la ejecución de proyectos de Innovación en Áreas Prioritarias de la RIS3, aprobadas por Orden de 07/02/2017 (BOC nº 95, de 18-05-2017).

3º.- En la Base 7, contenida en el Anexo de dicha Orden, se regula el procedimiento de concesión para la participación en esta convocatoria de subvenciones, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, publicándose una convocatoria anual, pudiéndose establecer en la misma, la posibilidad de que las subvenciones que se concedan tengan carácter plurianual.

4º.- Por Orden nº 16/2017 de 27 de enero de 2017, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el período 2017-2019, constando expresamente la actuación "Apoyo a clústeres innovadores", destinada al desarrollo de actividades conducentes a la elaboración de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de tipo colaborativo y a fomentar la cooperación entre empresas encuadradas en diferentes agrupaciones o "clústeres".

5º.- En fechas 15/12/2016 y 10/04/2012 la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emite informe favorable sobre las bases reguladoras y su modificación, respectivamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 06/06/2017 - 13:18:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2017 - Fecha: 06/06/2017 15:32:15	Fecha: 06/06/2017 - 15:32:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05I5n22Ymt:SQAt-ERm6Cu2NmnCjLyPhVo	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2017 - 15:32:43	

6º.- En fechas 25/01/2017 y 05/05/2017, la Intervención General emite los respectivos informes favorables de fiscalización previa respecto a las bases reguladoras y su modificación, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2017, por el que se suspenden, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

7º.- En fecha 31/05/2017 la Intervención Delegada emite informe favorable al respecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Por todo ello, y en virtud del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las competencias que se le asignan por Decreto 23/2016, de 4 de abril, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 67, de 8 de abril de 2016),

RESUELVO

Primero.- Aprobar la realización de un gasto, para el período 2017-2019, por importe de 450.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.780.00 167G0064 "Apoyo a los clústeres".

Segundo.- Convocar para el año 2017 la concesión de ayudas destinadas a las agrupaciones empresariales innovadoras (Clústeres), para la ejecución de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 24 de 07/02/2017.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 06/06/2017 - 13:18:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2017 - Fecha: 06/06/2017 15:32:15	Fecha: 06/06/2017 - 15:32:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05I5n22Ymt:SQAt-ERm6Cu2NmnCjLyPhVo	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2017 - 15:32:43	

Tercero.- El importe total de dotación económica destinada financiar esta convocatoria es de 450.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.780.00 167G0064 "Apoyo a los clústeres", del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 y ejercicios posteriores, condicionado a la correspondiente tramitación del expediente de gasto plurianual.

La distribución estimativa de la financiación es la siguiente:

Año	2017	2018	2019
Cuantía (€)	200.000,00	150.000,00	100.000,00

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

El importe total de la dotación económica indicada, podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

La intensidad de la ayuda será un 80% del gasto elegible. Los límites mínimo y máximo de la inversión a subvencionar por proyecto son 10.000,00 euros y 200.000,00 euros, respectivamente.

Cuarto.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 06/06/2017 - 13:18:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2017 - Fecha: 06/06/2017 15:32:15	Fecha: 06/06/2017 - 15:32:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05I5n22Ymt:SQAt-ERm6Cu2NmnCjLyPhVo	
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2017 - 15:32:43	

De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 12, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Octavo.- Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y según lo establecido en la base reguladora 16.3, de conformidad con la medida 2.1.6 que figura en el apartado Primero del Anexo del Acuerdo de 20 de febrero de 2017, que modifica al Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico (Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno de 1 de marzo 2017 BOC núm. 47, de 8.03.17), o disposiciones que lo sustituyan. En este caso, los beneficiarios deberán constituir una garantía mediante depósito en el Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe igual a la cantidad del pago anticipado o a cuenta.

Noveno.- La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**
Pedro Ortega Rodríguez



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 06/06/2017 - 13:18:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2017 - Fecha: 06/06/2017 15:32:15	Fecha: 06/06/2017 - 15:32:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05I5n22YmtSQAt-ERm6Cu2NmnCjLyPhVo	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2017 - 15:32:43	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xz8bHdoJ2KGzoal0vTt9j44MSVHy1Pid



El presente documento ha sido descargado el 07/06/2017 - 11:36:28